



Proyecto de Ley N°2791/2017-PE

Delegación de facultades legislativas en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior

Mayo 2018

Política sobre publicaciones: <http://www.zyaabogados.com/es/informativo-legal/categoria/tributario/>
Zuzunaga, Assereto & Zegarra Abogados S. Civil de R.L. 2018. Todos los derechos reservados.

Contenido



ZUZUNAGA
ASSERETO
& ZEGARRA
ABOGADOS

I. IMPUESTO A LA RENTA

II. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

III. CONTRATOS DE ESTABILIDAD Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS

IV. TRIBUNAL FISCAL Y SUNAT / DELITOS TRIBUTARIOS Y ADUANEROS

V. OCDE EN MATERIA TRIBUTARIA

VI. COMPROBANTES DE PAGO Y REGISTROS ELECTRÓNICOS

VII. ADUANAS Y COMERCIO EXTERIOR

VIII. OBRAS POR IMPUESTOS

I. IMPUESTO A LA RENTA: Empresas (a)

3

- ❑ Incorporar una definición de devengo para efectos del reconocimiento del ingreso y del gasto
- ❑ Incorporación del crédito indirecto
- ❑ Incorporar normas antielusivas, tales como establecer tasas especiales para transacciones entre partes vinculadas
- ❑ Modificar el tratamiento aplicable a las transacciones que involucren operaciones de importación y exportación de bienes con cotización conocida en el mercado internacional, local o de destino, incluyendo los de instrumentos financieros derivados, o cuyos precios se fijan tomando como referencia las cotizaciones de dichos mercados así como el tratamiento de los servicios en el ámbito de precios de transferencia
- ❑ Modificar los criterios de fuente peruana considerando, entre otros, el supuesto de las rentas provenientes de actividades desarrolladas parte en el país y parte en el exterior, incluyendo la renta neta presunta



I. IMPUESTO A LA RENTA: Empresas (b)

4

- ❑ Ampliar los criterios para considerar a los contribuyentes como domiciliados en el país
- ❑ Perfeccionar el tratamiento aplicable a las ganancias de capital por venta indirecta de acciones, a los establecimientos permanentes, así como los criterios para determinar cuándo una entidad constituida en el exterior va ser contribuyente del Impuesto a la Renta
- ❑ Eliminar la obligación de pagar el monto equivalente al de la retención en pagos a no domiciliados y condicionar su deducibilidad
- ❑ Modificar la deducción de algunos gastos, tales como depreciación y amortización, indemnizaciones, intereses y adquisición de vehículos
- ❑ Modificar la Ley del Impuesto a la Renta en cuanto al tratamiento aplicable a los Países o Territorios de Baja o Nula Imposición



I. IMPUESTO A LA RENTA: Empresas (c)

- ❑ Perfeccionar la normativa relativa a los regímenes tributarios simplificados (para MYPE), incluyendo la definición de los tamaños de empresas para fines tributarios, con el fin de evitar el arbitraje por los contribuyentes; racionalizar el sistema tributario y reducir costos de cumplimiento
- ❑ La inafectación del Impuesto a la Renta a las rentas generadas por las operaciones de financiamiento que realizan los concesionarios en los contratos de Asociaciones Público Privadas (APP) para efectos de desarrollar obras o servicios públicos que son objeto del contrato
- ❑ El perfeccionamiento del tratamiento tributario aplicable al Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces (FIBRA) y al Fondo de Inversión en Renta de Bienes Inmuebles (FIRBI)
- ❑ El perfeccionamiento del tratamiento preferencial aplicable a la transferencia de facturas negociables



I. IMPUESTO A LA RENTA: Personas Naturales

6

- ❑ Regular el tipo de cambio respecto de operaciones realizadas por personas naturales y sujetos no domiciliados
- ❑ Modificar las retenciones y pagos a cuenta del impuesto por rentas de segunda y cuarta categoría
- ❑ Modificar la determinación del Impuesto a la Renta de personas naturales, incluyendo renta bruta, renta neta, tasas, tramo inafecto y deducciones, las cuales deberán ser sustentadas con comprobantes de pago
- ❑ La creación de un producto previsional inafecto del aporte de EsSalud para las personas naturales que retiraron el 95,5% de los fondos de su cuenta de capitalización individual al amparo de la Ley que modificó el TUO de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y amplió la vigencia del Régimen de Jubilación Anticipada, cuyas rentas se encontrarán inafectas del Impuesto a la Renta



II. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)

- ❑ Modificar el IGV a fin de actualizar la normatividad vigente y cubrir vacíos o falta de claridad en la norma que impide su correcta aplicación en lo que respecta a la determinación y ámbito de aplicación del Impuesto (sucursales de entidades extranjeras como contribuyente independiente, crédito fiscal, entre otros aspectos)
- ❑ Incorporar en el ámbito de aplicación del ISC, nuevos bienes y servicios que generen externalidades negativas
- ❑ Perfeccionar el sistema de detracciones del IGV (Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias-SPOT)
- ❑ Implementar medidas que perfeccionen el Régimen Especial de Recuperación Anticipada (RERA) del IGV, el Régimen de Reintegro Tributario del IGV y el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV para incentivar la adquisición de bienes de capital a favor de las microempresas (RERA MYPE) y brindar mayor fluidez en el procedimiento de acogimiento y cobertura de los mismos



III. CONTRATOS DE ESTABILIDAD Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Z A

ZUZUNAGA
ASSERETO
& ZEGARRA
ABOGADOS

8

- ❑ Modificar la Ley General de Minería a fin de establecer de forma clara los beneficios que corresponden a cada tipo de contrato de estabilidad previsto en dicha ley, tales como la contabilidad en moneda extranjera, la depreciación global, entre otros; así como indicar las condiciones generales a las que se accede con la suscripción de los contratos de estabilidad tributaria regulados en la Ley General de Minería
- ❑ Establecer una tasa especial para los dividendos provenientes de empresas con contratos de estabilidad jurídica suscritos durante los años 2015 o 2016, a fin de mantener la carga combinada del 33% a lo largo de toda la cadena de distribución de tales dividendos
- ❑ Priorizar la racionalización de los beneficios que durante su vigencia no hayan cumplido con los objetivos de su creación y cuyo costo sea mayor que los beneficios que efectivamente implican para sus beneficiarios, y en el mismo sentido, evaluar la prórroga de los beneficios que sí hayan cumplido sus objetivos y estén contribuyendo al crecimiento del sector que benefician



IV. TRIBUNAL FISCAL Y SUNAT / DELITOS TRIBUTARIOS Y ADUANEROS (a)

- ❑ Perfeccionar las reglas y plazos que rigen las medidas cautelares previas
- ❑ Establecer normas que coadyuven a fortalecer la defensa de los procesos judiciales en materia tributaria y aduanera, las Salas y fiscalías especializadas en delitos tributarios y aduaneros
- ❑ Modificar la Ley Penal Tributaria y la Ley de Delitos Aduaneros a fin de que el Estado pueda hacer frente a las conductas punitivas y así recuperar la debida recaudación tributaria conforme a ley y a los principios constitucionales



IV. TRIBUNAL FISCAL Y SUNAT / DELITOS TRIBUTARIOS Y ADUANEROS (b)

Z A

ZUZUNAGA
ASSERETO
& ZEGARRA
ABOGADOS

10

- ❑ Aumentar el monto del valor de las mercancías para la tipificación de los delitos de contrabando y de defraudación de rentas de aduana (lo cual permitiría que mayores incumplimientos aduaneros sean considerados como infracciones aduaneras)
- ❑ Establecer mecanismos que promuevan una mayor transparencia sobre la vigencia de operaciones y actividades de las personas jurídicas con el objeto de sincerar la información en registros estatales y combatir el fraude y la comisión de delitos financieros y tributarios
- ❑ Establecer un marco normativo que otorgue seguridad jurídica a los administrados respecto a las Resoluciones del Tribunal Fiscal, mediante la inclusión de la obligación de realizar un análisis previo sobre la necesidad de iniciar un proceso contencioso administrativo por parte de la SUNAT



V. OCDE EN MATERIA TRIBUTARIA (a)

Z A

ZUZUNAGA
ASSERETO
& ZEGARRA
ABOGADOS

11

- ❑ Adecuar la legislación nacional a los estándares y recomendaciones de la OCDE y mejores prácticas internacionales sobre mecanismos de resolución de controversias previstos en los convenios para evitar la doble imposición internacional (Procedimiento de Acuerdo Mutuo - PAM), tomando en cuenta el estándar mínimo y las buenas prácticas de la Acción 14 de BEPS, considerando las características de nuestro sistema tributario, lo que incluye modificar la legislación interna en lo referido a los procedimientos tributarios contenciosos, entre otros aspectos
- ❑ Adecuar la legislación nacional a los estándares y recomendaciones internacionales emitidas por la OCDE y el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) con el objetivo de luchar contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como garantizar y hacer efectiva la asistencia administrativa mutua con fines fiscales



V. OCDE EN MATERIA TRIBUTARIA (b)

Z A

ZUZUNAGA
ASSERETO
& ZEGARRA
ABOGADOS

12

- ❑ Ampliar los supuestos de responsabilidad solidaria para los casos vinculados a la planificación fiscal elaborada con el objeto de dejar de pagar tributos
- ❑ Regular el concepto de beneficiario final de las personas jurídicas y entes jurídicos tanto para fines de asistencia administrativa mutua en materia tributaria, como para luchar contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; señalar los criterios que permitan identificar al beneficiario final; los mecanismos que aseguren que las autoridades competentes puedan acceder a dicha información de manera precisa, oportuna y actualizada, y establecer obligaciones que aseguren que se proporcione la información del beneficiario final
- ❑ Regular el alcance del derecho al secreto profesional de los profesionales de contabilidad y derecho para fines fiscales



V. OCDE EN MATERIA TRIBUTARIA (c)

Z A

ZUZUNAGA
ASSERETO
& ZEGARRA
ABOGADOS

13

- ❑ Establecer las infracciones y sanciones aplicables ante el incumplimiento de obligaciones como no presentar declaraciones informativas, documentación e información que fuera requerida por la Administración Tributaria para el ejercicio de sus funciones de asistencia administrativa mutua; medidas antielusivas al estándar común de reporte para el intercambio automático de cuentas financieras aprobado por la OCDE; como establecer aquellos mecanismos de control que aseguren la implementación efectiva del referido estándar, incluyendo la observancia del procedimiento de debida diligencia por las instituciones financieras obligadas a declarar la información de las cuentas financieras a la SUNAT
- ❑ Perfeccionar el marco normativo referido al secreto bancario a fin de otorgar a la SUNAT herramientas adecuadas para combatir la evasión y elusión tributaria, respetando los derechos y principios previstos en la Constitución Política



VI. COMPROBANTES DE PAGO Y REGISTROS ELECTRÓNICOS

Z A

ZUZUNAGA
ASSERETO
& ZEGARRA
ABOGADOS

14

- ❑ Otorgar, para todo efecto tributario, un resumen de la representación digital del comprobante de pago o del documento relacionado directa o indirectamente con éste
- ❑ Autorizar que se exceptúe de la obligación de llevar registro de ventas e ingresos
- ❑ Establecer un tratamiento especial y temporal para que la SUNAT pueda actuar como entidad de registro o hacerlo a través de otra entidad de Certificación del Estado Peruano, sin tener que solicitar la acreditación correspondiente
- ❑ Adaptar el régimen de infracciones y sanciones a la normativa sobre la emisión y el otorgamiento de comprobantes de pago electrónicos y otros documentos emitidos u otorgados de dicha manera, así como la normativa que regula los libros y registros electrónicos
- ❑ Establecer infracciones, sanciones y procedimientos de cobranza a los operadores de servicios electrónicos



VII. ADUANAS Y COMERCIO EXTERIOR (a)

- ❑ Modificar el tratamiento aplicable a los operadores de Comercio Exterior, en aspectos referidos a su autorización, obligaciones, infracciones y sanciones, así como a los regímenes de gradualidad e incentivos
- ❑ Modificar los procesos aduaneros de ingreso y salida de mercancías, a través del uso de información anticipada, la eliminación de la utilización física de documentos y el efectivo control de las operaciones de comercio internacional
- ❑ Armonizar la normativa y operatividad aduanera a las mejores prácticas internacionales, como el Convenio de Kyoto Revisado de la Organización Mundial de Aduanas, que incluye aspectos relacionados a la obligación tributaria aduanera, la recaudación tributaria aduanera y la disposición de mercancías
- ❑ Incorporar que los diferentes organismos públicos que participan en las operaciones de comercio exterior (SENASA, DIGESA, DIGEMID, por ejemplo) reconozcan la figura del Operador Económico Autorizado (OEA)
- ❑ Exigir que los pagos correspondientes a las operaciones de comercio exterior se realicen a través del sistema financiero



VII. ADUANAS Y COMERCIO EXTERIOR (b)

- ❑ Modificar la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, para la operación de vuelos de cabotaje, a fin de permitir la operación de vuelos internacionales hacia o desde aeropuertos secundarios con posterior o anterior tramo de vuelo doméstico en territorio peruano por empresas aéreas de nacionalidad extranjera (Octava Libertad de Aire)
- ❑ Aprobar un marco normativo que regule el transporte multimodal internacional en base a las nuevas tendencias globales
- ❑ Aprobar el marco legal que promueve y facilita el transporte marítimo en corta distancias de pasajeros, carga general y a granel
- ❑ Emitir una norma que regule íntegramente el fomento del cabotaje
- ❑ Establecer de manera precisa que el régimen aduanero de importación para el consumo solo pueda efectuarse mediante la utilización de los medios de pago y las consecuencias que acarrearía su incumplimiento



VIII. OBRAS POR IMPUESTOS

- ❑ Permitir que las empresas privadas puedan elaborar estudios de preinversión de los proyectos de inversión, siempre y cuando, sean relevantes para entidades públicas de acuerdo al marco normativo del Invierte.pe; así como actualizar dichos estudios, en el caso de proyectos declarados viables o en formulación, permitiendo reducir la generación de agendas por proyectos mal formulados
- ❑ Establecer un límite en el aumento del costo del proyecto entre la fase de formulación y elaboración del expediente técnico
- ❑ Ampliar el alcance de ejecución a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o rehabilitación, en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- ❑ Ampliar la aplicación del régimen por parte de los Gobiernos Regionales y Locales
- ❑ Impulsar la ejecución de las inversiones no financieras en las prestaciones de salud, económicas y sociales, con la participación del sector privado 